

## RES. DTE/DAR/EXT.No.005-2016.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y 5-A de la Ley de Simplificación aduanera.

En aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria.

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

**Descripción de la muestra:** Bolsa plástica origina conteniendo en su interior un par de plantillas translúcidas (pie izquierdo y pie derecho), la parte reversa de las plantillas poseen adhesivo para fijarlas al zapato, este adhesivo está protegido con plástico el cual presenta impresión “made in china”, posee anexo un instructivo decorado e impreso “Arabela, **PLANTILLAS MULTIBENEFICIOS, MÁXIMO CONFORT PARA TUS PIES**, e indicaciones de uso, limpieza y precauciones”.

**Análisis:** Largo total: 18.9 cm, ancho máximo: 6.4 cm, espesor total/zona del arco: 7.52 mm, identificación/poliuretano/IR: positivo, identificación/adhesivo cara externa/IR: positivo; identificación/plástico protector del adhesivo/IR: positivo, poliéster; plantilla para calzado/ortopédicas: negativo.

**Materia Constitutiva:** Plantilla autoadhesiva para calzado, elaborada de poliuretano (PU); una cara posee adhesivo para fijar al calzado, dicho adhesivo se encuentra protegido por una lámina plástica transparente.

El producto denominado comercialmente “**PLANTILLAS MULTIBENEFICIOS**”; de acuerdo a la muestra, documentación anexa a la solicitud de mérito y al análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, se trata de

Plantilla autoadhesiva para calzado, elaborada de poliuretano (PU); una cara posee adhesivo para fijar al calzado, dicho adhesivo se encuentra protegido por una lámina plástica transparente.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XII denominada “**CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; ...**”, comprende el Capítulo 64, que se titula “Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos”, la partida 64.06 que clasifica: “**Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; ...**”

Las notas explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías relativas a la partida 64.06, apartado I, establecen: “Esta partida comprende: ...B) Los artículos amovibles siguientes que se colocan en el interior del calzado, de

cualquier materia (**con excepción** del amianto; plantillas, protegemedias (que se colocan entre el talón del pie y el calzado para reducir el roce); taloneras (generalmente de caucho celular y que sólo ocupan la parte en que se apoya el talón del pie).”

Al tratarse de una plantilla autoadhesiva para calzado de poliuretano, su clasificación corresponde en el Capítulo 64, partida 64.06, subpartida 6406.90, inciso arancelario 6406.90.92 - - - Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles. De las demás materias. Los demás. Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes”

**POR TANTO:** Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese que la clasificación arancelaria para la mercancía denominada “**PLANTILLAS MULTIBENEFICIOS**”, corresponde en el inciso arancelario **6406.90.92**, mismo sugerido por el peticionario; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador.  
**PUBLÍQUESE.**